



SELLO DE SALIDA	INTERESADO
	NOTIFICACIÓN RELATIVA A DECRETO DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES
ASUNTO Notificación de Resolución Ayuntamiento	ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
PROCEDIMIENTO Procedimiento transversal de Traslado de Documento	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  113T 0Z1N 1C1D 1Y4O 13JJ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ1AS01XI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/84

NOTIFICACIÓN GENERAL

Por medio de la presente le comunico que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado la siguiente resolución en fecha 30/06/2026:

“Por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 2 de febrero de 2026, se estableció la Estructura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, reservándose la Alcaldesa la dirección y coordinación de la Policía Municipal y de los servicios de Seguridad, Protección Civil y Emergencias para garantizar una mayor eficacia y atribuyendo las competencias de Movilidad y Transportes a la Primera Tenencia de Alcaldía para una mejor gestión.

Por Decreto de la Alcaldesa Presidenta de 18 de febrero de 2026, modificado parcialmente por el Decreto de la Alcaldesa – Presidenta de 24 de marzo de 2026, se aprobó la vigente Delegación de Competencias de la Alcaldesa Presidenta en Titulares de Área, Directores Generales y Concejales Delegados, conforme a la citada Estructura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

El régimen de delegación de competencias es el establecido con carácter general en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 124.5 de la LRBRL y en el artículo 31 del ROGA.

Por ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y de conformidad con la vigente Estructura del Ayuntamiento establecida en mi Decreto de 2 de febrero de 2026, vengo en acordar lo siguiente:

PRIMERO. Modificar las competencias de la Titular de la Dirección General de Seguridad, Innovación, Administración Digital y Emprendimiento, que seguidamente se refiere, mediante la modificación del apartado 6 del punto SEGUNDO del Decreto de Delegaciones en vigor, dentro del marco del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y legislación concordante, con una vigencia indefinida en el tiempo en tanto no se modifique o avoque por Decreto de la Alcaldesa.

6. "Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legamente adquiridos de asuntos de su ámbito de competencia excepto las delegaciones que expresamente estén atribuidas a otros órganos"

SEGUNDO.- Se delega en la Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización en el ámbito de Policía Municipal, Seguridad, Protección Civil y Emergencias:

- *Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legamente adquiridos en materia de Tasas, Impuestos y Precios Públicos y en los asuntos delegados en materia de contratación por la Junta de Gobierno en el ámbito de Policía Municipal, Seguridad, Protección Civil y Emergencias.*

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las nuevas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

CUARTO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente decreto por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Las referencias que las disposiciones municipales u otras normas realicen a los órganos que se suprimen o modifican por este decreto, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias

ENTRADA EN VIGOR. - Las delegaciones y demás disposiciones establecidas en este Decreto surtirán efecto desde el día de su firma, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta al Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos,

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

Titular del Órgano de Apoyo a la JGL

Firmado electrónicamente